

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTA:	Dip. María Zareth Cruz Hernández
VICEPRESIDENTA:	Dip. Leticia Mejía García
SECRETARIA:	Dip. Martha Amalia Moya Bastón
MIEMBRO:	Dip. Jaime Buitrón Hermida
MIEMBRO:	Dip. Brenda Gómez Cruz
MIEMBRO:	Dip. Sergio Rodríguez Velázquez
MIEMBRO:	Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz
MIEMBRO:	Dip. Fernando González Mejía
MIEMBRO:	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez
SUPLENTE:	Dip. Dionicio Jorge García Sánchez
SUPLENTE:	Dip. María del Rosario Aguirre Flores
SUPLENTE:	Dip. Claudia Desiree Morales Robledo
SUPLENTE:	Dip. Juana Bonilla Jaime
SUPLENTE:	Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.